



VISTOS, los Informes N° 54-2022-PROMPERÚ/DT-STR y N° 141-2022-PROMPERÚ/DR-STR de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo; el Informe N° 29-2022-PROMPERÚ/DR-STR-DMAN del Coordinador de Departamento de Mercado Anglosajón de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo; el Informe Técnico N° 15-2022-PROMPERÚ/DR-STR-DMEU del Coordinador del Departamento de Mercado Europeo de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo; los Informes N° 63-2022-PROMPERÚ/DT-STI y N° 097-2022-PROMPERÚ/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno; los Informes N° 51-2022-PROMPERÚ/DT, N° 65-2022-PROMPERÚ/DT, N° 96-2022-PROMPERÚ/DT y N° 97-2022-PROMPERÚ/DT de la Dirección de Promoción del Turismo; el Informe N° 46-2022-PROMPERÚ/GG-OAD y Memorando N° 623-2022 -PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 508-2022-PROMPERÚ/GG-OAJ, N° 519-2022-PROMPERÚ/GG-OAJ, N° 542-2022-PROMPERÚ/GG-OAJ y el Informe N° 313-2022-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, de acuerdo con los literales a) y e) del artículo 4 la citada Ley, es función de la Entidad formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y operativos institucionales de promoción de las exportaciones, el turismo y la imagen país, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales de comercio exterior y turismo. Además, apoyar las actividades de las entidades del sector público y privado que tengan la potencialidad de reportar un retorno promocional de las exportaciones, el turismo y la imagen país, conforme a los planes, estrategias y lineamientos aprobados por la Entidad;

Que, bajo dicho marco normativo, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00102-2021-PROMPERU/PE se formalizó la aprobación el Plan Operativo Multianual 2022-2024 de la Entidad, aprobado por el Consejo Directivo en sesión del 6 de julio de 2021, contemplándose en el mismo, con prioridad muy alta, las actividades operativas; tales como: viajes de prensa, viajes de familiarización, viajes de reconocimiento, ruedas de negocios, ferias Perú Mucho Gusto, ferias de turismo, entre otros eventos de alto impacto para alcanzar el objetivo estratégico de promocionar el destino Perú, así también se precisa que el Plan Operativo Institucional – POI para el 2022 ha sido aprobado por el Consejo Directivo de PROMPERÚ en su sesión del 31 de mayo y continuada el 6 de junio de 2022;



Que, de otro lado, conforme lo establecido en los artículos 65 y 67 del Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, la Subdirección de Promoción del Turismo Interno y la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo dependen de la Dirección de Promoción del Turismo; son las unidades orgánicas encargadas de proponer, ejecutar y evaluar las actividades de promoción del turismo interno y receptivo en función a los objetivos y estrategias institucionales;

Que, la Subdirección de Turismo Receptivo a través de sus Informes N° 054-2022-PROMPERÚ/DT-STR y N° 141-2022-PROMPERÚ/DR-STR sustenta la necesidad la contratación de pasajes internacionales y nacionales y servicios vinculados para viajes de prensa, viajes de familiarización, eventos de alto impacto, ruedas de negocios, entre otros, en los mercados priorizados, en el marco de las actividades de promoción aprobadas en el POI 2022;

Que, la Subdirección de Turismo Interno mediante los Informes N° 63-2022-PROMPERÚ/DT-STI y N° 97-2022-PROMPERÚ/DT-STI, sustenta la necesidad de la contratación de pasajes nacionales y servicios vinculados para viajes de prensa, viajes de familiarización, viajes de reconocimiento, ferias Perú Mucho Gusto, ferias de turismo, acciones de alto impacto, en el marco de las actividades de promoción aprobadas en el POI 2022;

Que, la Dirección de Promoción del Turismo mediante sus Informes N° 051-2022-PROMPERÚ/DT y N° 065-2022-PROMPERÚ/DT indica que dentro de las actividades programadas en el POI 2022 se han contemplado actividades y/o eventos que por su naturaleza demandan la participación de personas (terceros) sin vínculo con la Entidad, pero asociados al cumplimiento de la finalidad pública destinada a la promoción del destino Perú; y a través de sus Informes N° 095-2022-PROMPERÚ/DT y N° 096-2022-PROMPERÚ/DT señala que resulta necesario ejecutar las actividades aprobadas en el POI 2022 y de esta manera impulsar la promoción y/o comercialización del destino turístico Perú en los mercados priorizados como parte de la reactivación de la industria turística;

Que, la Oficina de Administración en el Informe N° 46-2022-PROMPERÚ/GG-OAD y Memorando N° 623-2022-PROMPERÚ/GG-OAD considera que de llegarse a autorizar por la Presidencia Ejecutiva la contratación y compra de pasajes nacionales e internacionales conforme a lo solicitado, los procesos de contratación que ejecute la Unidad de Logística, se realizarán a requerimiento del área usuaria, en estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa sobre contratación pública y de ser el caso en función a las modalidades o contratos vigentes;



Que, mediante Informe N° 313-2022-PROMPERU/GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que siendo las actividades sustentadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo y la Subdirección de Promoción del Turismo Interno una estrategia aprobada por la Entidad, cuyo propósito es la promoción del turismo, resulta pertinente autorizar que se efectúen las contrataciones necesarias que tengan por objeto la ejecución de las estrategias planteadas por la Dirección de Promoción del Turismo, que generará un retorno favorable de la inversión en la promoción del turismo del país;

Que, conforme a los antecedentes de los documentos de los vistos, se sustenta la necesidad de realizar las acciones conducentes al cumplimiento de las actividades señalada en el Plan Operativo Multianual 2022-2024 y el Plan Operativo Institucional 2022, las mismas que impulsaran la promoción y/o comercialización del destino turístico Perú en los mercados priorizados como parte de la reactivación de la industria turística, además generarán un retorno favorable de la inversión en la promoción del turismo del país; por lo que corresponde emitir el acto de administración autorizando se efectúen las contrataciones que tengan por objeto la ejecución de las estrategias contempladas en los citados documentos de gestión, que guardan coherencia con lo establecido en el literal e) del artículo 4 de la Ley 30075.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30075, la Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias y el artículo 12 y literal r) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Promoción del Turismo; la Subdirección de Turismo Receptivo, la Subdirección de Turismo Interno; la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Oficina de Administración para que disponga la realización de las contrataciones necesarias para la ejecución de las actividades requeridas por la Subdirección de Turismo Receptivo y la Subdirección de Turismo Interno, cumpliendo la normativa y procedimientos que regulan la contratación estatal y presupuestal, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que previamente a las contrataciones requeridas, la Dirección de Promoción del Turismo, a través de sus unidades orgánicas, sustente para cada caso particular la necesidad y alcance de sus requerimientos.



Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Promoción del Turismo, a través de Subdirección de Turismo Receptivo y de la Subdirección de Turismo Interno, el seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco de las estrategias planteadas en la promoción del turismo del país; y que evalúe oportunamente el beneficio obtenido para los intereses públicos en el marco de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que el responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de su notificación, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de PROMPERÚ.

Regístrese y comuníquese.